

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo adelantado por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en contra de JORGE AICARDO CORONADO GUTIERREZ Y OTRA, junto con el escrito que anteceden. Para que se sirva proveer.

Cali, 28 de agosto de 2023

La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

Auto No. 1223

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora respecto a la aclaración del mandamiento de pago en cuanto al nombre del demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS siendo el correcto TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS cesionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., de fecha mayo 24 del año en curso y revisado como ha sido el expediente, se observa que efectivamente la demandante es cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Por lo cual procede su aclaración.

De igual manera se solicita expedir nuevamente el oficio de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados, con matrícula inmobiliaria No. 370-999398, haciendo la aclaración arriba mencionada.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Aclarar el numeral primero de la orden de pago respecto al nombre del acreedor del Auto Interlocutorio No. 719 de fecha 24 de mayo del año en curso, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es "TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS cesionario del BANCO DAVIVIENDA S.A. ..."

2.- En lo demás puntos dicha providencia continúa igual.

3.- Notifíquese el auto de mandamiento ejecutivo conjuntamente con esta providencia, a la parte demandada.

4.- EXPEDIR nuevamente el oficio ordenado en el numeral 4 del auto No. 719 del 24 de mayo del presente año, con la aclaración en el nombre del demandante.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de agosto de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbf4965be65a07ed2250105f9e134d6e3a350cd161b0f7bb274cfbd93c07e79**

Documento generado en 28/08/2023 08:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>